



## Certificado

### Identificación

Órgano: Junta de Gobierno Local  
Título: Subvención 2023 a la Asociación Cultural y Sardanista  
N.º exp.: 51/2023 de Subvenciones a particulares y entidades  
Ref.:cult/ci

Josep Rovira y Jofre , secretario del Ayuntamiento de Palafrugell, sin perjuicio de los términos en que se apruebe el acta de la sesión,

### Certifico

Que el/la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en sesión del día 19/07/2023 ha adoptado el acuerdo que se transcribe literalmente, en su parte necesaria:

### Relación de hechos

Viste el informe emitido por el jefe de área de Cultura, en el cual se pone de manifiesto que concurren las siguientes circunstancias excepcionales que posibilitan la concesión directa de una subvención a la entidad Asociación Cultural y Sardanista de Palafrugell, para la financiación de su actividad ordinaria y coordinación anual de sardanas:

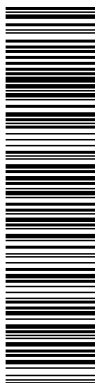
La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del año 2023 a la aplicación presupuestaria siguiente:

Descripción	Aplicación	Importe
Subvención Asociación Cultural i Sardanista	41.3340.48909	300,00 €

### Fundamentos de derecho

La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS).
- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLMLC).
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS).
- Ley estatal 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL).
- Ley estatal 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP).
- Ley estatal 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (LRJPAPC).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (ROF).





- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TTLHL).
- Bases de ejecución del Presupuesto de la Corporación del año vigente.
- Plan estratégico de subvenciones de la Corporación del año vigente.
- Resto de legislación concordante.

Es competente para la concesión de subvenciones la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la base 8 de las "Bases generales reguladoras de la concesión y justificación de subvenciones municipales del año 2023".

#### Acuerdos:

**Primero.-** Aprobar el otorgamiento de la siguiente subvención:

ENTIDAD: Asociación Cultural y Sardanista  
OBJETO: Financiación de su actividad ordinaria de organización y coordinación anual de sardanas  
SUBVENCIÓN SOLICITADA: 300 €  
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 300 €  
IMPORTE A JUSTIFICAR: 300€  
PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN: 100%  
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: 30 de noviembre de 2023  
ANTICIPO: No  
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 41.3340.48909

**Segundo.-** Autorizar y disponer el gasto a favor de la persona beneficiaria a cargo de la citada aplicación presupuestaria y por el importe referenciado.

A la vez se hace constar que el gasto plurianual derivado de esta subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del ejercicio correspondiente, de acuerdo con el que establece el artículo 174 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Se contrae el compromiso de consignar en el citado ejercicio presupuestario el crédito adecuado y suficiente para satisfacer la subvención otorgada.

**Tercero.-** Aprobar las condiciones a que queda sujeta esta subvención y que se concretan en los puntos siguientes:

Primera.- Obligaciones formales y de justificación de la subvención

1.- La entidad beneficiaria está obligada al cumplimiento, entre otros, de las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS):

- j) Las Asociaciones locales sin ánimo de lucro tendrán que estar inscritas en el Registro municipal de Asociaciones.
- k) Estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- l) Disponer de un seguro de Responsabilidad civil en los términos que marca el





Decreto 333/2002, de 19 de noviembre.

m) En toda la propaganda y documentación escrita y gráfica generada por la actuación subvencionada constará la leyenda: "Con el apoyo del Ayuntamiento de Palafrugell". En caso de incumplimiento por parte de la persona beneficiaria, habrá que atenerse en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RGLS).

n) De acuerdo con el artículo 31 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), se consideran gastos subvencionables aquellas que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con aquello que establecen las respectivas bases reguladoras de la subvención, resulten estrictamente necesarias y se realicen en el plazo fijado en este acuerdo. En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al valor normal de mercado. También son subvencionables los gastos indirectos y/o generales que sean necesarias para la realización de la actuación. Los gastos indirectos y/o generales se pueden imputar por parte del beneficiario en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad general admitidos, con un máximo del 13% sobre los gastos directos justificados.

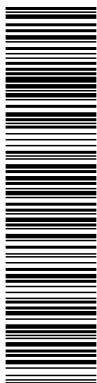
En ningún caso serán gastos subvencionables: los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales; los tributos; y los gastos de inversión.

o) La justificación se cumplirá con la presentación de una cuenta justificativa (dentro del plazo indicado en el acuerdo primero) de los gastos realizados e ingresos obtenidos imputables a la actividad o proyecto subvencionado, de acuerdo con el modelo normalizado disponible en la web del Ayuntamiento y que estará integrado por:

- La memoria justificativa del cumplimiento de la actividad o proyecto, firmada por el beneficiario o por la persona que actúa en su representación.
- El detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad o proyecto con identificación del importe y su procedencia.
- La relación clasificada de los gastos de la actividad o proyecto, con las facturas o documentos originales que acrediten estos gastos.
- Los gastos de personal tendrán que acreditarse con los recibos de nóminas confeccionados de acuerdo con la orden de 27 de diciembre de 1994 y con los boletines acreditativos de cotización a la Seguridad social (RLC y RNT)
- En el caso de subvenciones por importes superiores a 3.000 €, habrá que presentar, también las facturas o documentos originales que acrediten estos gastos. Las facturas que se presenten se tendrán que ajustar a los requisitos establecidos por el RD 1496/2003, por el cual se aprueba el reglamento regulador de las obligaciones de facturación

Los originales de las facturas o documentos acreditativos se devolverán una vez se deje constancia, mediante diligencia, que han sido utilizados como justificantes de la subvención recibida, haciendo constar el porcentaje imputado.

p) En caso de que no se justifique el importe estipulado, se revocará su importe en la





parte no justificada, de acuerdo con el porcentaje de financiación establecida.

En caso de que de la cuenta justificativa se derivara que, con la aportación del Ayuntamiento, se consiguiera un superávit económico, se procedería a reducir la aportación municipal hasta obtener una situación de equilibrio económico.

q) La no justificación de esta subvención comporta la imposibilidad legal de otorgar una subvención posterior.

r) Tendrán que aportar las cuentas anuales aprobadas del último ejercicio.

2.- El incumplimiento de las obligaciones originará responsabilidades que en cada caso correspondan, además de la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

#### *Segunda.- Régimen de garantías.*

No será exigible la prestación de garantía por parte de la entidad beneficiaria, dado que no se observa ningún riesgo para que incumpla las obligaciones asumidas con el otorgamiento de la subvención.

#### *Tercera.- Compatibilidad con otras subvenciones.*

La subvención otorgada por el Ayuntamiento será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de Administraciones públicas, o entes públicos o privados, nacionales, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se supere el coste de las actividades subvencionadas, sin perjuicio del que pudiera establecer la normativa reguladora de las citadas subvenciones o ayudas.

#### *Cuarta.- Protección de datos.*

Ambas partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, el que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

#### *Quinta.- Responsabilidad frente a terceros.*

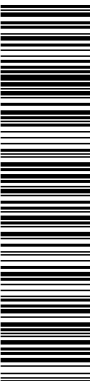
La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros, a consecuencia de las actuaciones derivadas del otorgamiento de la subvención, corresponde a la parte beneficiaria como ejecutora material de la actuación subvencionada.

**Cuarto.-** Hacer constar que se considerará que la parte beneficiaria acepta tácitamente la subvención si, en el plazo de 15 días hábiles, a contar del día siguiente a la notificación de este acuerdo, no manifiesta su oposición ante el Registro General del Ayuntamiento.

**Quinto.-** Notificar este acuerdo a las personas interesadas y dar publicitado a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y a la Sede electrónica. En caso de ser importes superiores a 3.000,00 euros, ordenar su publicación en el BOP de Girona.

**Sexto.-** Comunicar este acuerdo en el Área de Intervención.





Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 1791630.12J0G-IFX9R-TDCJR.7BE9EC39C38C9A422F8BA729A32AF ADEAB7C30) generada amb replicació informàtica Firmado: El documento está SIGNAT. Milijançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://seu.palafrugell.cat>



Y para que surta los efectos oportunos libro este certificado.